



**RESOLUCION RECTORAL N° 29**  
**(Del 04 de Diciembre de 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA JORNADA ESACOLAR, EL PLAN DE ESTUDIOS, EL PLAN OPERATIVO Y EL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL AÑO LECTIVO 2025,**

**EL RECTOR DEL COLEGIO PARROQUIAL NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 115 DE 1.994 EN LOS ARTÍCULOS 143 Y 144, Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1075 DE 2015 EN SU ARTÍCULO 2.3.3.1.5.8**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el artículo 77 de la Ley 115, Autonomía Escolar, faculta a las Instituciones de Educación formal para organizar las áreas fundamentales del conocimiento, definidas para cada nivel, Introducir áreas y asignaturas optativas.

Que el artículo 86 de la Ley 115, Flexibilidad del Calendario Académico, establece “períodos anuales de 40 semanas, de duración mínimas o semestrales de 20 semanas”

Que el Decreto 1075 del 2015 determina que las instituciones Educativas pueden definir los periodos y duración en los que se dividirá el año escolar.

Que al artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Reglamentario 1075, declara que “los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América”.

Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.”

De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.3.3.3.4. del decreto mencionado, las actividades de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes deberán llevarse a cabo durante el año escolar.

Que el artículo 2.3.8.3 del decreto 1075 de 2015, establece para los establecimientos Educativos de Educación Preescolar, Básica y Media la adopción de un día de receso estudiantil, para la revisión de Planes de mejoramiento denominado “Día E”. Una vez definida la fecha por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto citado expresa, además. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios”. “Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”

*Monumento Histórico y Arquitectónico de Medellín*  
*Orquídea de Oro - Consejo de Medellín*



Mediante la Resolución 202450075695 del 04 de Octubre de 2024, la Secretaría de Educación de Medellín estableció el calendario Académico (A) año 2025, para los establecimientos educativos de su jurisdicción.

Que la Fundación Arquidiocesana para la Educación emitió directrices para organizar el calendario escolar año 2025.

Que es necesario aprobar el plan operativo institucional articulado con las celebraciones que permitan el desarrollo de competencias y la celebración de efemérides patrias, civiles, religiosas entre otras.

Que la disminución de la jornada laboral en Colombia, implica revisar y ajustar la jornada escolar para el año 2025.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa reunido el 04 de Diciembre de 2024, según consta en acta N° 09, aprobó la jornada escolar, el plan de estudios, el plan operativo y el calendario escolar para el año lectivo 2025.

Que es deber del Rector, Adoptar mediante Resolución, los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo, y velar por su aplicación, por lo tanto

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Adoptar las disposiciones del acuerdo 06 del Consejo Directivo del 04 de Diciembre de 2024.

**ARTICULO 2º.** Socializar el contenido del acuerdo con la comunidad educativa a través de las siguientes estrategias: En Asamblea de Padres de Familia, en la edición del anuario institucional 2025, en la página web institucional y a través de los correos electrónicos.

**ARTICULO 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de Diciembre de 2024.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ANGÉLO PULGARÍN AGUDELO**  
Rector